



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

VBD/jbb

*Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local
celebrada el día 22 de enero de 2026.*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIDOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS.

En el Salón de Comisiones del Palacio Municipal, sede del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día **VEINTIDÓS (22) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS**, se reúne, en sesión **ORDINARIA** y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local; bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcaldesa, **DON DAVID GONZÁLEZ BARBÉ**, que expone que excusa la ausencia de la Sra. Alcaldesa, **DOÑA CARMEN ÁLVAREZ MARÍN**, por imprevisto y asistiendo los/a Tenientes de Alcaldesa, **DON NARCISO VITAL FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL CASAL IGLESIAS Y DOÑA CARMEN POZO VALLECILLOS**.

Concurren también el Interventor Municipal, **DON FRANCISCO RUIZ LÓPEZ** y el Oficial Mayor por suplencia de la Secretaría General, que suscribe, **VÍCTOR BARBERO DIÉGUEZ**, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Presidente, se pasa al estudio y resolución de los asuntos que componen el orden del día de la misma:

ASUNTO PRIMERO: ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 15/01/2026.

En cumplimiento del artículo 91.1 del ROFRJEL, el Presidente pregunta si alguno de los asistentes desea formular alguna observación a el acta de referencia. No realizándose observación alguna, se considera aprobada por unanimidad.

En consecuencia, el Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, **PROCLAMA** adoptado por **UNANIMIDAD** el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO: Aprobar el acta de la sesión ordinaria de 15/01/2026.

ASUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 14.604/2025, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN ASÍ COMO EL TRATAMIENTO Y CONTROL DEL VIRUS DEL NILO OCCIDENTAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LA APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 21/01/2026, que se reproduce:

"Don David González Barbé, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Potestades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que integran el expediente de contratación nº. 14.604/2025, relativo a la contratación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección así como el Tratamiento y Control del Virus del Nilo Occidental en el término municipal de esta ciudad en el que constan, entre otros, los siguientes:

- Propuesta de la Sra. Delegada Municipal de Salud y Consumo acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas y restante documentación complementaria para el expediente de contratación antes indicado.*
- Providencia de Inicio del expediente emitida por el Sr. Delegado en materia de contratación.*
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado por la Unidad de Contratación con la conformidad de la Secretaría General.*
- Informe de Fiscalización Previa emitida por la Intervención Municipal.*



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

*Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local
celebrada el día 22 de enero de 2026.*

Secretaría General

Se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente que adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección así como el Control y Tratamiento del Virus del Nilo Occidental en el término municipal de la ciudad, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo el Responsable de aquél el Sr. Técnico Municipal adscrito al Gabinete de Alcaldía, D. Rafael Terán Hidalgo.

TERCERO.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, a virtud de los artículos 159, ordinal 6, de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del Servicio de Desratización, Desinsectación y Desinfección así como el Control y Tratamiento del Virus del Nilo Occidental en el término municipal de la ciudad, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000,00 €), I.V.A. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo el Responsable de aquél el Sr. Técnico Municipal adscrito al Gabinete de Alcaldía, D. Rafael Terán Hidalgo.

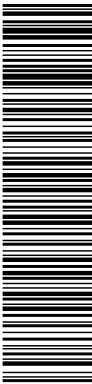
TERCERO.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, a virtud de los artículos 159, ordinal 6, de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP.

ASUNTO TERCERO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 15.196/2025, RELATIVO AL SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA CON DESTINO A LA UNIDAD DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE ESTE AYUNTAMIENTO: AUTORIZACIÓN DEL GASTO, APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 21/01/2026, que se reproduce:

"D. David González Barbé, en su calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de 10 y 9 de junio de 2025, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades en los Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 15.196/2025, relativo al Suministro de Consumibles de Informática con destino a la Unidad de Nuevas Tecnologías, de este Ayuntamiento, en el que constan entre otros, los siguientes:



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

*Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local
celebrada el día 22 de enero de 2026.*

Secretaría General

- Propuesta emitida por el Sr. Delegado Municipal de Nuevas Tecnologías acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por la Sra. Jefa de la Unidad correspondiente y restante documentación pertinente.
- Providencia de Inicio suscrita por el Sr. Delegado en materia de contratación.
- Informe y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborados por el Sr. Jefe de la Unidad de Contratación, con la conformidad de la Secretaría General.
- Informe favorable de Fiscalización Previa de la Intervención Municipal.

Propongo que por la Junta de Gobierno Local, en su condición de órgano de contratación competente, adopte el siguiente

A C U E R D O

PRIMERO.- Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del Suministro de Material Informático con destino a la Unidad de Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), I.V.A. incluido. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo el Responsable de aquel el Sr. Jefe de la Unidad de Nuevas Tecnologías, Álvaro Rey Carrasco.

TERCERO.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, a virtud del artículo 159, ordinal 6 de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia n.º 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Autorizar el gasto, previa justificación de la necesidad e idoneidad del contrato con la documentación que se acompaña en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), para la contratación del Suministro de Material Informático con destino a la Unidad de Nuevas Tecnologías de este Ayuntamiento, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de treinta mil euros (30.000,00 €), I.V.A. incluido. incluido.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que habrán de regir el contrato de referencia, siendo el Responsable de aquel el Sr. Jefe de la Unidad de Nuevas Tecnologías, Álvaro Rey Carrasco.

TERCERO.- Proceder a su licitación a través del procedimiento abierto simplificado abreviado, a virtud del artículo 159, ordinal 6 de la LCSP.

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación a través de su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 159.2 de la LCSP".

Terminado el Orden del Día, se pasa a tratar un asunto de contratación que presenta el Sr. González Barbé como Teniente de Alcaldesa competente en la materia y que motiva en que el contrato ha de estar en vigor de cara al comienzo de los carnavales. Por ello, previa declaración de urgencia acordada con los requisitos establecido en el art. 83 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se aprueba por **UNANIMIDAD** la inclusión de la propuesta que sigue:



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

*Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local
celebrada el día 22 de enero de 2026.*

ASUNTO CUARTO (PUNTO URGENCIA): EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO 10.712/2025, RELATIVO AL SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE MÓDULOS DE ASEOS-BAÑOS, DUCHAS, OFICINAS Y ASEOS QUÍMICOS PARA LOS CARNAVALES, SEMANAS SANTAS Y FERIAS DE LA MANZANILLA DE 2026 Y 2027: ADMISIÓN DE OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LAS ENTIDADES PROPUESTAS COMO ADJUDICATARIAS.

VISTA la propuesta del Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras, de 22/01/2026, que se reproduce:

"D. David González barbá, en calidad de Primer Teniente de Alcaldesa Delegado del Área de Hacienda e Infraestructuras y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos de Alcaldía números 1.328 y 1.327, de Estructuración Administrativa y Delegación de Facultades y Potestades en la Junta de Gobierno y Tenientes de Alcaldesa, respectivamente; vistos los documentos que obran en el expediente número 10.712/2025, relativo al suministro mediante arrendamiento de módulos de aseos-baños, duchas y oficinas para las Fiestas de Carnavales y Semana Santa y Feria de la Manzanilla para los años 2026 y 2027, en el que constan, entre otros, los siguientes:

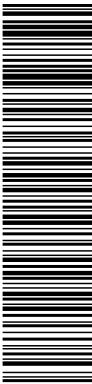
- *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 04/12/2025, por el que se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación.*
- *Publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.*
- *Ofertas presentadas y actas levantadas al efecto.*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación competente que adopte el siguiente
A C U E R D O*

PRIMERO.- Admitir las ofertas presentadas a la licitación del contrato arriba indicado, a las entidades y en las condiciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA IVA	TOTAL PUNTOS
		<i>EXCLUIDO</i>	
<i>Lote nº 1</i>	<i>Cero (00,00) Puntos.</i>	<i>Ochenta y cinco (85) Puntos.</i>	<i>Ochenta y cinco (85,00) Puntos</i>
<i>WCLOC ESPAÑA, S.L.</i>	<i>No aporta mejora alguna.</i>	<i>Cuatro mil quinientos ochenta y dos euros (4.582,00 €).</i>	
<i>Lote nº 2</i>	<i>Quince (15,00) Puntos. Aporta mejora.</i>	<i>Ochenta y cinco (85) Puntos. Ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco euros (86.685,00 €).</i>	<i>Cien (100,00) Puntos</i>
<i>RENTA DE MAQUINARIAS, S.L.U.</i>			

Teniendo en cuenta que dichas entidades son únicas en cada uno de los lotes que conforman la licitación, que éstas cumplen los requisitos exigidos en los Pliegos reguladores del contrato para su admisión y se encuentran por debajo del presupuesto base de licitación previsto en dichos Pliegos, sin incurrir en oferta anormal o desproporcionada, queda justificada su admisión.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

*Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local
celebrada el día 22 de enero de 2026.*

Secretaría General

SEGUNDO. - Requerir a la entidad Wcloc España, S.L., con C.I.F. B-85.849.925, domiciliada en San Martín de la Vega (Madrid), C/Oro nº 17, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LCSP), presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la Declaración Responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

A este respecto, puede aportar la Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, la cual deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en él se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por el indicado certificado, o en defecto de éste, de los documentos que a continuación se relacionan:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar inciso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la licitación. .

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

*Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local
celebrada el día 22 de enero de 2026.*

Secretaría General

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por importe de doscientos veintinueve euros con diez céntimos (229,10 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº Caixabank nº ES12 2100 8559 6322 0012 0830, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Requerir a la entidad Renta de Maquinaria, S.L.U., con C.I.F. B-41.117.078, domiciliada en Sevilla, Carretera de Sevilla – Málaga, Km. 3, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LCSP), presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la Declaración Responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

A este respecto, puede aportar la Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, la cual deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en él se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por el indicado certificado, o en defecto de éste, de los documentos que a continuación se relacionan:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

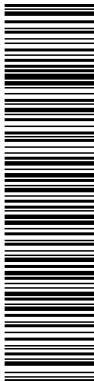
La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están inmersas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la licitación.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por importe de cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros con veinticinco céntimos (4.334,35 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES12 2100 8559 6322 0012 0830, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, y a las Unidades de Intervención, Tesorería y Fiestas así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público".

Y siendo competente la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de la Alcaldía - Presidencia nº 1328, de 10 de junio de 2025; por la Presidenta se somete la propuesta a votación, siendo aprobada por **UNANIMIDAD**; en consecuencia, dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 98 del ROFRJEL, se **PROCLAMA** adoptado el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Admitir las ofertas presentadas a la licitación del contrato arriba indicado, a las entidades y en las condiciones que a continuación se relacionan:

ENTIDAD	OFERTA TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA IVA	TOTAL PUNTOS
EXCLUIDO			
Lote nº 1	Cero (00,00) Puntos.	Ochenta y cinco (85) Puntos.	Ochent y a cinco (85,00) Puntos
WCLOC ESPAÑA, S.L.	No aporta mejora alguna.	Cuatro mil quinientos ochenta y dos euros (4.582,00 €).	



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

Secretaría General

Lote nº 2	Quince (15,00) Puntos. <i>Aporta mejora.</i>	Ochenta y cinco (85) Puntos. <i>Ochenta y seis mil seiscientos ochenta y cinco euros (86.685,00 €).</i>	Cien (100,00) Puntos
RENTA DE MAQUINARIAS, S.L.U.			

*Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local
celebrada el día 22 de enero de 2026.*

Habida cuenta que dichas entidades son únicas en cada uno de los lotes que conforman la licitación, que éstas cumplen los requisitos exigidos en los Pliegos reguladores del contrato para su admisión y se encuentran por debajo del presupuesto base de licitación previsto en dichos Pliegos, sin incurrir en oferta anormal o desproporcionada, queda justificada su admisión.

SEGUNDO. - Requerir a la entidad Wcloc España, S.L., con C.I.F. B-85.849.925, domiciliada en San Martín de la Vega (Madrid), C/Oro nº 17, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LCSP), presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la Declaración Responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

A este respecto, puede aportar la Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, la cual deberá acompañarse de una declaración responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en él se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por el indicado certificado, o en defecto de éste, de los documentos que a continuación se relacionan:

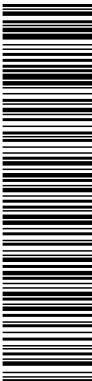
1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

*Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local
celebrada el día 22 de enero de 2026.*

Secretaría General

Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la licitación. .

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

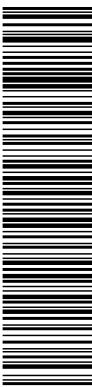
7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por importe de doscientos veintinueve euros con diez céntimos (229,10 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº Caixabank nº ES12 2100 8559 6322 0012 0830, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

TERCERO.- Requerir a la entidad Renta de Maquinaria, S.L.U., con C.I.F. B-41.117.078, domiciliada en Sevilla, Carretera de Sevilla – Málaga, Km. 3, en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente requerimiento y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, LCSP), presente la documentación justificativa de las circunstancias reflejadas en la Declaración Responsable a las que se refiere el artículo 141 de la LCSP.

A este respecto, puede aportar la Certificación actualizada de inscripción en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tendrá los efectos previstos en el artículo 96 de la LCSP, la cual deberá acompañarse de una declaración



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

*Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local
celebrada el día 22 de enero de 2026.*

Secretaría General

responsable en el sentido que no han variado las circunstancias que en él se acreditan, y en su caso, la documentación que corresponda y que no pueda ser validada por el indicado certificado, o en defecto de éste, de los documentos que a continuación se relacionan:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios que sean personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

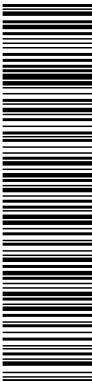
2º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados. Dicho poder deberá estar bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento de esta ciudad. Caso de que el licitador tuviese bastanteados los poderes con este Ayuntamiento, deberá incluir una fotocopia de la Diligencia de Bastanteo junto con una Declaración de vigencia en el sentido que dicho bastanteo desde entonces hasta la fecha no ha sufrido modificación alguna, a estos efectos se podrá utilizar el Modelo de Declaración incluido en el Anexo II del presente Pliego.

3º) Documento acreditativo de no estar incursos en prohibición de contratar que incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. A tal efecto, se cumplimentará el Modelo de Declaración que se acompaña en el Anexo III del presente Pliego.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar que no están incursas en prohibición de contratar mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la, así como la clasificación obtenida.

4º) Acreditación de la solvencia. La solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional del empresario deberán acreditarse por los medios establecidos en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula la licitación.

5º) Certificaciones expedidas por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda y Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativa de que el adjudicatario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y sociales.



Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda

*Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local
celebrada el día 22 de enero de 2026.*

Secretaría General

6º) Alta en el I.A.E y copia de carta de pago del último ejercicio, acompañada de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Caso de estar exento de este impuesto presentará declaración censal que lo acredite.

7º) Resguardo de la garantía definitiva exigida, por importe de cuatro mil trescientos treinta y cuatro euros con veinticinco céntimos (4.334,35 €), por cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Caso que quiera constituir la Garantía Definitiva en metálico, deberá proceder al ingreso de ésta en la cuenta corriente de titularidad municipal de Caixabank nº ES12 2100 8559 6322 0012 0830, debiendo expresar el concepto de la cantidad depositada. Si por el contrario, lo realiza por otras de las formas previstas en la legislación los apoderados que firmen el Documento de Aval o Seguro de Caución deberán tener bastanteados los poderes por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de su consideración como causa de prohibición para contratar por no cumplimentar el requerimiento en plazo mediando dolo, culpa o negligencia. En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución adoptada a las entidades participantes en la licitación, y a las Unidades de Intervención, Tesorería y Fiestas así como publicar la misma en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cincuenta y seis minutos, de lo que, como Secretario General por suplencia, doy fe.

EL OFICIAL MAYOR, P.S. DE LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: Víctor Barbero Diéguez
Documento firmado electrónicamente